



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

**Ref.: Verbal pertenencia - Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01016-00**

1. Téngase por surtido el emplazamiento de los demandados **Pedro Manuel González Fernández, Herederos Indeterminados de Jaime Villegas Arbeláez (q.e.p.d.)** y demás **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir (PDF 017), quienes dentro del interregno de ley no concurrieron al despacho.

2. Una vez la parte actora dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del CGP y se haya realizado la inclusión de dicha valla conforme las previsiones de la norma en cita, por economía procesal y uniformidad del proceso, se procederá con la designación de curador *ad-litem* que represente a los demandados y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

3. **Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a: **(i)** dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto adiado 18 de noviembre de 2022 (PDF 014), respecto de instalar la valla y/o aviso en el bien inmueble objeto de usucapión, con el lleno de requisitos contemplados en el numeral 7° del artículo 375 *ibidem* y allegar las fotos que den cuenta de dicho supuesto y, **(ii)** aporte certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de usucapión con fecha no mayor a 30 días, en el que aparezca inscrita la presente demanda, o en su defecto, cuando menos acredite el pago de los derechos de registro del oficio No. 2020/2022 ante la ORIP respectiva.

4. Agréguese en autos la respuesta brindada por la Superintendencia de Notariado & Registro (PDF 019).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387ed733bed4d160795c7efc6a3595c98930974efe942b13eadff69721973970**

Documento generado en 09/03/2023 04:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>